

## *Poder Judicial San Luis*

EXP 253335/13

"ARGUELLO MARTIN HORACIO Y OTRO C/ ANZORENA WANCESLAO JUAN Y OTRO S/ POSESIÓN"

### **EDICTO**

El DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO - Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1 de esta Ciudad, secretaria de la DRA. VERONICA B. FUNCIA, en autos "ARGUELLO MARTIN HORACIO Y OTRO C/ ANZORENA WANCESLAO JUAN Y OTRO S/ POSESIÓN" EXP 253335/13, CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE DIAS A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, de los Sres. ANZORENA WANCESLAO JUAN y MONTENEGRO JOSE MANUEL para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C. El inmueble objeto de autos se ubica en calle Santa Fe S/N, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Ciudad de San Luis; individualizado según datos de catastro como Circunscripción Sección 3°, Manzana 13, Parcelas 26 y 27, Padrones N° 31242 y N° 31244 respectivamente. Ambos de receptoría Capital; con un superficie de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1242,24 m<sup>2</sup>). Límites: NORTE, con la PARCELA 27 perteneciente a José Manuel Montenegro y la PARCELA 28 perteneciente al Sr. José Agustín Ojeda; al ESTE con la PARCELA 14 de propiedad de los Señores PARDO; al OESTE con calle Santa Fe Norte; y al SUR con la PARCELA 40 de Jose Orlando Venezia, PARCELA 63 de José Orlando Venezia, PARCELA 65 de Dionicio Castulo Morales, PARCELA 53 de Cirilo Crislolio Domingo

## *Poder Judicial San Luis*

Córdoba y con la PARCELA 17 de Joaquín Mallea, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.). La publicación edictal deberá realizarse POR DOS VECES, EN INTERVALOS REGULARES DE TREINTA (30) DÍAS ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA.-

San Luis, 10 DE JUNIO DE 2021.-

LA PRESENTE ACTUACIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE EN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO POR LA **DRA. VERONICA B. FUNCIA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 1** NO SIENDO NECESARIA LA FIRMA MANUSCRITA.- Cfs. Ley Nac. 25506, ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General de Expediente Electrónico Acuerdo N° 61/17, art.9 STJSL.-